



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

USHUAIA, 16 FEB 2011

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas N° 560/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado, se dispuso mediante Resolución de Presidencia N° 349/08 (fs. 31/34) aceptar la excusación oportunamente presentada por el Sr. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, en razón de su actuación como Secretario Legal y Técnico de la Gobernación dispuesta por Decreto Provincial N° 3942/05 y su similar N° 2855/06 por el Ex Gobernador Sr. Hugo Omar COCCARO.

Que por otra parte, tramitado el juicio de residencia indicado en el visto y producidos los Informes finales N° 478/08 Letra TCP SC (fs. 237/238) y su similar N° 508/08 – Letra TCP SC (fs. 239/240), las actuaciones fueron elevadas al Cuerpo Plenario para su resolución definitiva en el marco del procedimiento establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.

Que en consecuencia, en tal instancia, emitieron sus votos solamente los Sres. Vocales C.P. Luis Alberto CABALLERO y el C.P. Claudio Alberto RICCIUTI, sin intervención del Vocal Abogado, en razón de la aceptación de su excusación.

Que dichos votos obran glosados a fs. 241/249-272/273 y a fs. 250/271 respectivamente, no resultando los mismos coincidentes en sus conclusiones, razón por la cual no quedó conformada la mayoría requerida por el artículo 27 de la Ley Provincial 50 para resolver las actuaciones.

Que en razón de ello, se emitió la Resolución Plenaria N° 64/09 de fecha 27/04/2009 mediante la cual se dispuso, a través de su artículo 1°: *"Asignar en carácter de conjuez las actuaciones originarias del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP N° 560/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", al Dr. Gustavo ZARATE RECALDE, quien resultara, conforme el orden previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 53/09, desinsaculado en segundo término, ello a los efectos de integrar el Cuerpo Plenario y en razón de los motivos expuestos en los considerandos"*.

Que conforme constancias de fs. 277, el profesional convocado, aceptó el cargo de Conjuez en fecha 08 de Mayo de 2009, sin haber dado cumplimiento a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

tarea encomendada, motivo por el cual, y a los efectos de dar por concluidas las actuaciones de marras, resulta necesario, asignar las mismas al profesional que le sigue en orden de convocatoria.

Que por ello y en esta instancia, cabe también recordar que, conforme lo actuado por la Sala Juzgadora del Poder Legislativo Provincial, mediante Resolución Sala Juzgadora N° 006/10 de fecha 17 de Noviembre de 2010, el C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - D.N.I N° 13.431.868 ha sido destituido del cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas.

Que en razón de todo lo expuesto, y atento el estado de las actuaciones precedentemente relatado, deviene necesario, integrar el Cuerpo Plenario, mediante la promoción del mecanismo de designación de un conjuer, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial 50.

Que por Resolución Plenaria N° 53/2009, se aprobó para el año 2009 la nómina de profesionales abogados matriculados de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que cumplen con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 163 de la Constitución Provincial, y cuyo orden de convocatoria ha sido constatado mediante el acto de desinsaculación realizado con intervención de la Sra. Escribana General de Gobierno según Acta de Requerimiento y Constatación registrada bajo Actuación Notarial N° B-00012273 al B-00012274.

Que por Resolución Plenaria N° 14/11 se ratificó para el presente período la nómina de profesionales registrada en Acta de Constatación aprobada por Resolución Plenaria N° 53/2009.

Que conforme el orden resultante del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 53/2009, corresponde asignar las actuaciones a la Dra. María Rosa MARTIN, ello en su calidad de profesional Abogada desinsaculada en tercer término.

Que corresponde dejar constancia, que la presente se suscribe por Presidencia, en razón de la excusación del Vocal Abogado aceptada por Resolución Plenaria N° 349/08 y de los motivos indicados en la Resolución Plenaria N° 373/10 referidos a la vacancia del Sr. Vocal de Auditoría.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 12° y 15 inc. a) de la Ley Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

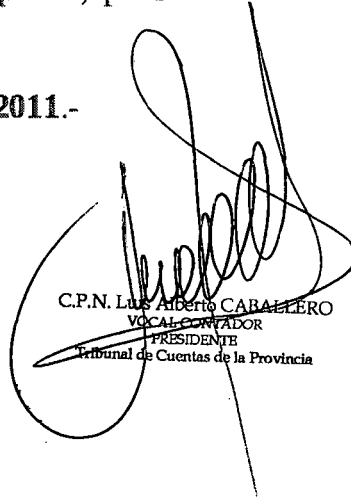
ARTICULO 1º.- Asignar, en carácter de conjuez, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Nº 560/07 caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA HUGO COCCARO", a la Dra. María Rosa MARTIN, en su calidad de profesional Abogada desinsaculada en tercer término, conforme el orden resultante del anexo I de la Resolución Plenaria Nº 53/09, ratificada por Resolución Plenaria Nº 14/2011, ello a efectos de integrar el Cuerpo Plenario para la resolución definitiva de los actuados y en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Disponer, que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las presentes actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del art. 8 y ccs. de la Ley Provincial 141, 41º.1 in fine del CPCCLR y M y art. 78º de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 3º.- Notificar mediante cédula a la profesional designada, con copia de la presente resolución, haciéndole saber que sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el artículo Nº 41 de la Resolución Plenaria Nº 152, como así también, que en caso de ausentarse de la Provincia, deberá comunicar al Tribunal tal circunstancia, en forma anticipada.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 058 /2011.-


C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCA/CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia